

junio), con fecha 5 de diciembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Abel González Piñeiro el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rioseco y San Ginés, provincia de Orense, como hijuela del servicio de igual clase V-3.048, de Orense a Junquera de Espadañedo (expediente número 11.407, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Rioseco y San Ginés, de tres kilómetros, pasará por Hermide, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta, en conjunto con el servicio base V-3.048.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-3.048.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.048. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio base V-3.048.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Hidalgo.—11.329-A.

319

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Porto Petro y Cala Ferrera (expediente número 11.403).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 5 de diciembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Jaime Rotger Vicens el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Porto Petro y Cala Ferrera, provincia de Baleares, como prolongación del servicio de igual clase V-2.534, de Alquería Blanca a Porto Petro, con prolongación a Felanitx (expediente número 11.403, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Porto Petro y Cala Ferrera, de ocho kilómetros, pasará por urbanización de Cala Egos y Cala d'Or, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: Del tramo Santany-Alquería Blanca para Cala d'Or y viceversa.

Expediciones:

Tres diarias de ida y vuelta, desde el 1 de mayo al 30 de septiembre.

Una de ida y vuelta los jueves y los domingos, desde el 1 de octubre al 30 de abril.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.534, incrementados en una unidad con capacidad mínima para transportar treinta viajeros sentados y clase única.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.534. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como independiente, en conjunto con el servicio base V-2.534.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Hidalgo.—11.330-A.

320

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Chozas de Arriba y San Miguel del Camino (expediente número 11.395).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 5 de diciembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Chozas de Arriba y San Miguel del Camino, provincia de León, como hijuela del

servicio de igual clase V-1.860, de León a Villafranca del Bierzo (expediente número 11.395), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Chozas de Arriba y San Miguel del Camino, de 4,400 kilómetros, pasará por Robledo de Valdovina, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables en conjunto con el servicio base V-1.860.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.860.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.860. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como coincidente b), en conjunto con el servicio base V-1.860. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Hidalgo.—11.331-A.

321

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Chera y Sot de Chera (expediente número 11.326).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 4 de diciembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Hispano Chelvana, S. A.» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Chera y Sot de Chera, provincia de Valencia, como hijuela del servicio de igual clase V-1.240, de Liria a Aras de Alpuente (expediente número 11.326), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Chera y Sot de Chera, de 10 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta, en conjunto con el servicio base V-1.240.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.240.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.240. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio base V-1.240.

Madrid, 17 de diciembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Hidalgo.—11.335-A.

322

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 13 de enero de 1976, y en los locales del Ayuntamiento de Alhama —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados, a consecuencia de las obras: «1-MU-296. Obra de fábrica. Supresión de badenes, corrección de puntos negros, renovación del pavimento y recrecimiento de arcanes, en la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, punto kilométrico 271,1 al 326,7. Tramo: Puerto Lumbreras-Alcantarilla. Provincia de Murcia», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b) del texto refundido de la Ley, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y periódicos «Línea» y «La Verdad», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Jefatura Regional, sita en Paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al sólo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación antedicha—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Se aportará título de propiedad, o de cualquier otro derecho, de los bienes que se tratan de expropiar, así como el último recibo de contribución.

Valencia, 29 de diciembre de 1975.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, E. Labradero.—35-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

323

ORDEN de 6 de noviembre de 1975 por la que se extingue el Consejo Escolar Primario «Constructora Benéfica Sagrada Familia», de La Coruña, y se transforma de Centros privados en Centros estatales de régimen ordinario.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación, en su disposición transitoria tercera, número 1, establece que los Centros de enseñanza no estatal que vengán impartiendo enseñanzas de las que quedan comprendidas en el título I, de esta Ley, se clasificarán conforme a lo dispuesto en ello, dentro del plazo que se les señale en las disposiciones dictadas para su aplicación.

En desarrollo de esta disposición se dictaron las Ordenes ministeriales de 19 de junio y 30 de diciembre de 1971, en las que se establecían los requisitos y condiciones que deberían reunir los Centros para ser transformados y clasificados.

Por Orden ministerial de 3 de junio de 1972 se dieron normas provisionales para la transformación de las Escuelas de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Visto el escrito elevado por el Patronato «Constructora Benéfica Sagrada Familia», de La Coruña, el documento de cesión a favor del Ministerio de Educación y Ciencia y el informe favorable de la Delegación Provincial, acogiéndose a las disposiciones legales anteriormente citadas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La extinción del Consejo Escolar Primario «Constructora Benéfica Sagrada Familia», de La Coruña.

Segundo.—La incorporación como Centros estatales de régimen ordinario de los Centros siguientes:

— Graduada «Sagrada Familia» de niños, que cuenta con seis unidades escolares y Dirección con curso, sita en la plaza de Nuestra Señora, número 7.

— Colegio de niñas compuesto por ocho unidades escolares y Dirección con curso, sita en la plaza de Nuestra Señora, número 7.

Tercero.—Ambos Centros constituirán un Colegio Nacional mixto, compuesto por 14 unidades escolares y Dirección con curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

324

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se prueba la clasificación provisional como Centros homologados de Bachillerato a los Centros que se mencionan.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de fecha 19 de septiembre de 1975, páginas 19905 a 19909, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de Centros clasificados,

Donde dice:

«Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Sagrado Corazón».

Domicilio: Avenida Alfonso XIII, 127.

Titular: H. H. Sagrado Corazón.

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 130 puestos escolares».

Debe decir:

«Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Sagrado Corazón».

Domicilio: Avenida Alfonso XIII, 127.

Titular: H. H. Sagrado Corazón.

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con capacidad para 315 puestos escolares».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

325

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-6.078/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: E. T. número 567, «Francisco Playá».

Final de la misma: Nueva E. T. número 2.175, «Ingeniero Llanós».

Término municipal a que afecta: San Vicente de Castellet.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 289 metros de tendido aéreo.

Conductor: Cobre de 3 (1 por 35) milímetros cuadrados de sección.

Material de los apoyos: Hormigón.

Estación transformadora: Uno de 500 KVA., 25/0,380-0,220 KV

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2618/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—4.183-D.

326

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-351/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Línea a 25 KV. de S. E. número 333, «Rampinya», a E. T. número 422, «Metales y Platerías».

Final de la misma: Nuevo P. I. número 2.217, «Mal Pas».

Término municipal a que afecta: Sallent.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 266 metros de tendido aéreo.